



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX.



Centro | motor
del cambio

GOBIERNO MUNICIPAL

Expediente: COTAIP/734/2014
Folio INFOMEX: 07014114

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/981-07014114

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las diecinueve horas con veintiocho minutos, del día veintiséis de octubre del año dos mil catorce, se tuvo a la peticionaria **Juana Hernández Hernández**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a la interesada **Juana Hernández Hernández**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica del monto de recursos programado a pagos de aguinaldo durante el año 2014 a cada uno de regidores de ese Ayuntamiento... (Sic)".**-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **Juana Hernández Hernández.**-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Centro | motor
del cambio DE CENTRO



**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Paseo Tabasco # 1401, Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
Tel. 310 32 32 Ext. 2811 y 3286.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

Visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal.** Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Juana Hernández Hernández**, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dirección de Programación, mediante su oficio DP-SPP-1206-2014, mismo que a la letra dice: **“Al respecto, se le informa que esta Dirección no programa el pago de aguinaldo de manera personalizada para cada uno de los regidores de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro...”** del cual se adjunta copia simple, para que forme parte integrante del presente acuerdo. Documento Público, en el cual se advierte que esa Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 94 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la interesada **Juana Hernández Hernández**. Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Juana Hernández Hernández**, respecto a la información que requiere, consistente en el **“copia en versión electrónica del monto de recursos programados a pagos de aguinaldo durante el año 2014 a cada uno de los regidores de ese Ayuntamiento...”**; debido a que, como lo informa el Director de Programación, no se programa el pago de aguinaldo de manera personalizada para cada uno de los regidores de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.

QUINTO. De igual forma hágasele saber a la interesada **Juana Hernández Hernández**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle José María Morelos y Pavón No. 151 esquina Progreso de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.

Centro | motor
del cambio

SUB-CEDU MUNICIPAL 2013-2014

SEXTO. Hágase saber a la solicitante **Juana Hernández Hernández**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 del Reglamento de la misma, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema Infomex-Tabasco, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y la **respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.A.J. José Antonio Morales Notario, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cinco de noviembre del año dos mil catorce. ----- Cúmplase.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro | motor
del cambio

**DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN**

“2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Villahermosa, Tab. a 30 de octubre de 2014

Oficio: DP-SPP-1206-2014

**DRA. EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E .**

En atención al Oficio COTAIP/997/2014, de fecha 27 de octubre 2014, mediante el cual expone la petición de la interesada **Juana Hernández Hernández**, quien solicita “copia en versión electrónica del monto de recursos programado a pagos de aguinaldo durante el año 2014 a cada uno de regidores de ese Ayuntamiento”.

Al respecto, se le informa que esta Dirección no programa el pago de aguinaldo de manera personalizada para cada uno de los regidores de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**



DIRECCION DE PROGRAMACION

**ROGELIO MORALES MARTÍNEZ
DIRECTOR**

C.c.p. Lic. José Humberto de los Santos Bertruy.- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento
C.P. Roberto Jesús Díaz Suárez.- Subdirector de Política Presupuestal.
Archivo y Minutario.
RMM/RJDS/nhr

